

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.845

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

SANCIONES IMPUESTAS

Por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se han impuesto las siguientes sanciones:

A don Narciso Moratinos, carnicería del Mercado del Campillo, cien pesetas de multa por irregularidades en la venta de carne ocultándola sin ponerla a la venta al público.

A don Segundo Casillas, carnicería del Mercado del Campillo, ciento cincuenta pesetas por venta de carne de cordero a precio superior al de tasa.

A don Manuel González Aquiso, fabricante de tejidos de yute de esta capital, quinientas veinticinco pesetas por incumplimiento de órdenes del Comité Sindical del Yute, por ventas efectuadas sin control del mismo y negligencia en el envío de partes de fabricación.

A don José Sánchez, carnicería de la calle Panaderos, número 4, doscientas cincuenta pesetas por venta de carne de vaca por ternera.

A don Cástor Diéguez, vendedor de frutas, cincuenta pesetas por compraventa de uvas a precios superiores a los de tasa.

A don Luis Rodríguez, vende-

dor de frutas, cincuenta pesetas por el mismo motivo que el anterior.

A don Avelino López Martínez, agricultor —carretera de Renedo—, quinientas pesetas por venta de alubias a precio superior al de tasa.

A don Angel Priante Ortega, dueño del bar Angelillo, cincuenta pesetas por haber cobrado de más un camarero en unas consumiciones servidas en su establecimiento.

A don Félix Mardones Herrero, camarero del bar Angelillo, cincuenta pesetas por el anterior motivo.

A don Luis Moratinos, carnicería de la calle Gamazo, número 40, doscientas cincuenta pesetas por venta de carne de ternera incluyendo bastante cantidad de inferior calidad a la cobrada.

A don Felipe Martín Aparicio, carnicería del Mercado del Campillo, cien pesetas por irregularidades en la venta de carne, negándose a la venta a pesar de tener existencia disponible.

A don Daniel Vázquez Gaitán, industrial de Fuensaldaña, doscientas pesetas por irregularidades en la venta de tocino, vendiendo el fresco, al día siguiente de la matanza, como salado.

A don Enrique Gutiérrez Blanco, don Joaquín Flores Llamas, don Francisco Fernández Flores y don Esteban Martínez García, todos vecinos de Roales, cincuenta pesetas a cada uno por venta de piensos fuera de esta provincia sin autorización.

A doña María López Rodríguez, industrial de Cabezón de Pisuerga, doscientas pesetas por venta de harina a precio superior al de tasa.

A don Víctor Velasco, industrial de Cabezón de Pisuerga, doscientas pesetas por venta de harina y subproductos a precios superiores a los de tasa.

A don Jerónimo Fernández, don Román Galindo y don Benito García, vecinos de San Pedro de Latarce, cien pesetas a cada uno por venta de algarrobas a precios superiores a los de tasa.

A don Angel Fuentes, vecino de La Zarza, doscientas cincuenta pesetas por negarse a vender algarrobas que tenía sobrantes a otro vecino que las necesitaba para sembrar.

A don Angel Cubero Asensio, vecino de Villafrechós, cien pesetas de multa por venta de carretes de hilo a precios abusivos.

A don Jerónimo García Muñoz, industrial de Mojados, doscientas cincuenta pesetas por venta de carne de cerdo a precios superiores a los de tasa.

A don Francisco S. Ampudía, vecino de La Seca, doscientas cincuenta pesetas por negarse a vender algarrobas de que disponía a un vecino que las necesitaba para el sostenimiento de sus vacas de leche.

A don Pío Merino, industrial de Tudela de Duero, cien pesetas por venta de hueso de caña a precios abusivos.

A don Mariano Ruiz Rodrí-

guez, don Valeriano Moro San Pedro, don Pedro Monsalve y don Porfirio Gallego Robleda, comisionistas de uva, vecinos de Rueda, quinientas pesetas a cada uno, por adquisición de uva a precios superiores a los de tasa.

A don Félix Sanz Revuelta, don Francisco San José Martín, don Rutilio Perillán García y don Antonio Tapia Pérez, industrial y consecheros de uva, vecinos de La Seca, doscientas cincuenta pesetas a cada uno, por igual motivo que a los anteriores.

A don Augusto Aguado, vecino de Traspinedo, ciento cincuenta pesetas por venta de uva en un fielato de esta capital, sin sujetarse a las normas de control determinadas por esta Junta.

A don Laureano Corral Aguila, vecino de Villafrechós, cien pesetas por haber denunciado a un vecino de dicho pueblo, por supuesta declaración falsa de cebada, que no ha podido comprobarse, por ser infundada la denuncia y no ser ciertos los hechos denunciados.

A don Elías Sánchez Cueto, vecino de Villalba de Adaja, quinientas pesetas por venta de alubias a precios superiores a los de tasa.

A doña Felipa Sardonís Zazuolo, vecina de Nava del Rey, doscientas cincuenta pesetas por venta clandestina de algarrobas sin autorización de la Alcaldía ni poderse comprobar el precio.

Valladolid, 1 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.890

Jefatura provincial del Subsidio al Combatiente

Teniendo que efectuarse el pago del padrón del mes de Diciembre, antes del 31 del mismo, los Jefes de las Comisiones locales se servirán remitirle antes del día 10, bajo las sanciones a que hubiera lugar, caso de no hacerlo.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, *Pedro Rivas Concejo*.

Núm. 4.889

Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Valladolid

Revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Olmedo (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Olmedo (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana, *A. Ocariz*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Cédulas personales**

Por la Presidencia de esta Corporación se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«No habiéndose provisto de las correspondientes cédulas personales del corriente ejercicio, ni satisfecho, por consiguiente, sus cuotas los contribuyentes de los pueblos de esta provincia, que figuran en la relación de descubiertos, durante el período de recaudación voluntaria que fué previa y debidamente anunciado, quedan incurso en

el único grado de apremio, consistente, en virtud del párrafo 2.º del artículo 58 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, en el total importe de la cédula que les haya correspondido, más el de dicha cédula, y cuyos descubiertos se harán efectivos ejecutivamente bajo las prescripciones del artículo 85 y siguientes del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Notifíquese esta providencia a los deudores para su conocimiento y efectos.»

Valladolid, 5 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Ordenación de pagos**

Acordado por la Corporación emplear el sistema de compensación prevenido en el artículo 138 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, por el 50 por 100 de la participación en cédulas personales de los Municipios que fuesen deudores a esta Corporación, se hace público por medio de este anuncio el procedimiento adoptado para aminorar deuda de los Ayuntamientos con la Diputación provincial y cumpliendo así lo acordado en 2 del actual, por la Comisión Gestora.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

Núm. 4.887

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, trasposos y traslados

RESOLUCIÓN

Por don Esteban Alonso Cuadrado fueron presentados los documentos indicados en el Decreto de 20 de Agosto último, solicitando autorización para instalar en Villavicencio de los Caballeros, una industria del grupo A), correspondiente a una fábrica de chocolates movida a mano. Se autoriza la instalación de dicha industria, sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª La nueva fábrica de chocolates, solamente podrá figurar a nombre del citado don Esteban Alonso.

2.ª No podrá trasladarse del local que actualmente ocupa sin

previa autorización de esta Delegación de Industria.

Esta resolución tendrá solamente validez para solicitar la correspondiente autorización para su instalación del Ayuntamiento de Villavicencio de los Caballeros, debiendo dar cuenta a esta Delegación de Industria de la fecha en que se halle terminada la instalación y en condiciones de poder funcionar, con el fin de extender el acta correspondiente que servirá al interesado para solicitar ser dado de alta en la contribución.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 4.888

RESOLUCIÓN

Presentados por don Manuel Bermejo González los documentos reglamentarios indicados en el Decreto de 20 de Agosto último, sobre instalación en Villavicencio de los Caballeros, de una industria del grupo A), dedicada a la fabricación de chocolates, y realizada la comprobación reglamentaria se autoriza el funcionamiento de esta industria, que deberá sujetarse a las condiciones siguientes:

1.ª Esta industria solamente podrá figurar a nombre del citado señor Bermejo.

2.ª No podrá trasladarse del local que actualmente ocupa, sin autorización previa de esta Delegación de Industria.

Se extiende esta resolución a los efectos de solicitar la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Villavicencio de los Caballeros, debiendo dar cuenta a esta oficina de la fecha en que la instalación esté terminada y en condiciones de funcionamiento, a los efectos de levantar el acta correspondiente que servirá para solicitar ser dado de alta en la contribución.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 4.849

Comisión encargada de la provisión de Escuelas de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de los preceptos del artículo 67 de la Orden ministerial 20 de Agosto de 1938, se publican los acuerdos tomados en la sesión celebrada en el día de ayer y que son los siguientes:

1.º Adjudicar con carácter de

provisionalidad la vacante definitiva existente en la Graduada de niños, número 2 de esa capital, donde habrá de cesar el interino don Alberto Rodríguez, a don Modesto Andrés Lázaro, Maestro propietario de la Escuela mixta de Castrillo del Val, Burgos, y que había solicitado su traslado en concepto de consorte de la Maestra propietaria de esta ciudad, doña Felisa Peña San Román, acogiéndose para ello a los preceptos de la Circular de 17 de Noviembre del presente año y justificado al efecto mediante el oportuno expediente, la concurrencia de las condiciones determinadas para el caso en la mencionada Circular y artículos 23 y siguientes de la Orden ministerial de 20 de Agosto último.

2.º Incluir en la lista de aspirantes a interinidades a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la mencionada Orden ministerial de 20 de Agosto, a don José García Hidalgo, que ha trasladado su expediente de la provincia de Zamora, donde causó baja, y destinarle con el carácter de interino a la Escuela de niños de Roales de Campos, considerada vacante con efectos del día de hoy.

3.º Incluir asimismo en la lista de aspirantes a interinidades al nuevo solicitante don Alonso Prieto Martín y destinarle a la Escuela de niños de Quintanilla de Trigueros que vacará el 4 del presente.

4.º La Comisión quedó enterada de haber solicitado Escuelas de Valladolid por derecho de consorte, doña Nemesia Aguilera Durán, Maestra provisional de Rueda, casada con don Luis Fernández de Pablo, quien también con carácter de provisionalidad actúa en la graduada de niños, número 1 de Valladolid, y doña Felicia Chamorro González, Maestra propietaria de Roales de Campos, y esposa de don Alejo González Bartolomé, Sargento del Regimiento de Infantería de San Quintín, número 25, con destino de plantilla como Agente de la Sección S. I. P. M. del Ejército del Centro, y

5.º Finalmente, quedó también enterada la Comisión de que por la Sección Administrativa se han expedido los nombramientos de Maestros interinos siguientes: doña Mercedes Alvarez Rivilla, para la Escuela de niñas de Langayo, y doña Constantina Alonso Encinas de niñas de Olmos de Peñafiel.

Valladolid, 2 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.882

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión Gestora del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 25 de Noviembre, acordó contratar mediante concurso, la adjudicación de los productos

obtenidos en la Sección Sanitaria del Matadero municipal.

Lo que se hace público a fin de que en plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 4.859

Ayuntamiento de Valladolid

El presupuesto para atenciones de la Administración de Justicia, correspondiente a esta demarcación judicial, aprobado por la Mancomunidad de Ayuntamientos para el año de 1939, en sesión celebrada el día 2 del actual, mediante convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 22 de Noviembre, ha quedado fijado en la cantidad de 41.705 pesetas, de las que, deducidas pesetas 6.350 por reintegro de local, impuesto y existencia que se calcula resultante al finalizar el ejercicio de 1938, queda un reparto líquido a girar para cubrir el déficit del expresado presupuesto de 35.355 pesetas.

AYUNTAMIENTOS	TOTAL base imponible del reparto	CANTIDAD que corresponde pagar a cada Ayuntamiento
	Pesetas	Pesetas
Valladolid	3.629.235,32	27.265,39
Arroyo	14.963,18	264,37
Ciguñuela	22.852,90	403,77
Cistérniga	34.317,61	606,33
Fuensaldaña	24.361,96	430,43
Gería	18.367,01	324,51
Laguna de Duero	31.229,98	551,78
Puente Duero	6.193,04	109,42
Robladillo	5.076,68	89,69
Renedo de Esgueva	27.477,35	485,47
Simancas	43.221,60	763,65
Santovenia	12.383,21	218,79
Traspinedo	15.618,96	275,96
Tudela de Duero	97.488,02	1.722,45
Villabáñez	39.841,07	703,92
Villanubla	35.575,62	628,56
Zaratán	28.894,22	510,51
TOTALES	4.087.097,73	35.355,00

Importa la cantidad repartida la suma de 35.355 pesetas, según se detalla en el repartimiento que se acompaña al presupuesto.

Aprobadas también las cuentas de ingresos y gastos del presupuesto de obligaciones de Justicia, referentes al año 1937, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial».

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados y Ayuntamientos, a los oportunos efectos.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 4.872

Aldeamayor de San Martín

Los días 19 y 20 del actual, y horas de diez a quince, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades de este año, pudiendo hacer efectivas sus cuotas los contribuyentes, sin recargo alguno, en el domicilio del

recaudador municipal, don Teófilo Blanco, en Iscar.

Aldeamayor de San Martín, 2 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Núm. 4.868

Castroverde de Cerrato

Habiéndose padecido error en el señalamiento de fecha de cobranza que aparece en el anun-

cio de esta Alcaldía, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 2 del actual, se hace público por el presente que la fecha para dicha cobranza será el día 21 del actual en vez de los 11 y 12 que en aquél aparece.

Castroverde de Cerrato, 3 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Maximino de la Fuente.

Núm. 4.870

Encinas de Esgueva

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 6 de Noviembre próximo pasado la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cuatrocientas cincuenta pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 11, partida 15, del presupuesto vigente, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Encinas de Esgueva, 3 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Gabriel Alonso Martín.

Núm. 4.881

Fresno el Viejo

Formadas las listas cobratorias sobre la contribución territorial, riqueza rústica, para el próximo ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, con objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y formular contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fresno el Viejo, 3 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, L. Sergio Rodríguez.

Núm. 4.873

Comunidad de Villa y Tierra de Iscar

Desierta por falta de licitadores la tercera subasta de corta de 1.184 pinos en el monte Villanueva, de los propios de esta Comunidad, anúnciase la cuarta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 13 del actual, y hora de las once de su mañana, bajo el nuevo tipo de tasación de 18.342,27 pesetas, y con arreglo a las condiciones facultativas y económicas que sirvieron de base a las anteriores.

Las proposiciones se presenta-

rán en la Secretaría de esta Comunidad, durante las horas de oficina de todos los días laborables, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, y con arreglo al modelo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 16 de Septiembre último.

Isar, 3 de Diciembre de 1938. El Alcalde Presidente, Toribio García.

281

Núm. 4.801

Medina de Río Seco

Se arrienda el teatro de esta ciudad, propiedad del Hospital Casa-Asilo de la misma.

El pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, entregándose al señor Secretario de este Ayuntamiento, hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

Medina de Río Seco, 28 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Raimundo Anívarro.

282

Núm. 4.871

La Pedraja de Portillo

Por el plazo de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al padrón de riqueza rústica para el ejercicio de 1930 y asimismo las listas cobratorias del impuesto de rústica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Pedraja de Portillo, 29 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, G. Sanz.

Núm. 4.862

Rubí de Bracamonte

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al año en curso de 1938, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por el recaudador municipal don Gervasio Ruiz Descalzo, durante los días 8, 9 y 10 del mes en curso, cuyas cuotas serán satisfechas en su totalidad.

Durante los expresados días y hasta el día 10 del próximo mes de Enero podrán los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno; transcurrido dicho plazo incurrirán automática-

mente, sin más avisos ni requerimientos, en el recargo del 20 por 100, pero si satisfacen sus descubiertos desde el día 21 de Enero hasta el 31, ambos inclusive, de dicho mes, solamente habrán de satisfacer el 10 por 100 de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, conforme lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del vigente Estatuto de recaudación.

Rubí de Bracamonte, 2 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Pedro Sobrino.

Núm. 4.884

San Pelayo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pelayo, 3 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Andrés Galindo.

Núm. 4.723

Tudela de Duero

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, con las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas o entidades que lo deseen.

Durante el expresado plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Tudela de Duero, 24 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Angel López.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de

Cervillego de la Cruz.

Núm. 4.883

Villaesper

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por el presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villaesper, 5 de Diciembre de 1938.—El Alcalde, Hipólito Alonso.

Núm. 4.810

Villafuerte de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300

y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villafuerte de Esgueva, 29 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Jaime de la Cal.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Gatón de Campos.
Urones de Castroponce.
Villavaquerín.
Zaratán.

Núm. 4.728

Villalar de los Comuneros

La Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 8 de Octubre último, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 578 del Estatuto municipal y 128 del reglamento de Hacienda municipal, acordó por unanimidad aprobar definitivamente las cuentas de este Municipio correspondientes a los ejercicios de 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935 en la siguiente forma:

Ejercicio de 1931

	Pesetas
Cargo	24.540,08
Data	18.259,41
Existencia en fin del ejercicio.....	6.281,29

Ejercicio de 1932

Cargo	15.842,79
Data	15.622,40
Existencia en fin del ejercicio.....	219,39

Ejercicio de 1933

Cargo	13.717,29
Data	13.683,14
Existencia en fin del ejercicio.....	34,15

Ejercicio de 1934

Cargo	10.441,00
Data	10.376,25
Existencia en fin del ejercicio.....	64,75

Ejercicio de 1935

Cargo	32.060,36
Data	31.911,33
Existencia en fin del ejercicio.....	149,03

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos de esta villa.

Villalar de los Comuneros, 24 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Leandro Domínguez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.126

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución y presupuestos de 1930 al 1937, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta Oficina recaudatoria, que los deudores comprendidos en este expediente se desconocen en la actualidad su paradero y el de los herederos, en su caso, y no habiendo cumplido, tanto el deudor como el acreedor hipotecario, con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia; requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos; con la advertencia que, si en el plazo de ocho días no lo verifican, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Deudora, por contribución rústica, doña María Asunción Díez Guilhou, acreedores hipotecarios doña María del Carmen y doña Josefa Martínez Franco.—Débito, 12.143,96 pesetas.

Deudor, por contribución urbana, don Víctor González Robles, acreedor hipotecario doña Julia González Moreno.—Débito, 115 pesetas.

Deudora, por contribución rústica, doña Gonzala López Crespo, acreedor hipotecario don Maximino de la Plaza Castro.—Débito, 1.197,96 pesetas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Nava del Rey, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Baldomero García de los Reyes.